



RESOLUCIÓN No. **6069** DE 2020

*"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** contra la Resolución CRC 6023 de 2020"*

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de las facultades conferidas a la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en los numerales 3, 10 y 19 del artículo 22, así como en el artículo 51 de la ley 1341 de 2009, el literal h) del artículo 1º de la Resolución CRC 5928 de 2020, y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Mediante la expedición de la Resolución CRC 6023 del 21 de julio de 2020, la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC- aprobó el contenido de la Oferta Básica de Interconexión -OBI- presentada por la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** en adelante **ETB**. La resolución en comento fue notificada por medio electrónico a **ETB** el día 21 de julio de 2020.

ETB, mediante escrito de radicado número 2020808656, interpuso dentro del término legal previsto para el efecto, recurso de reposición contra la Resolución CRC 6023 del 21 de julio de 2020, solicitando la modificación de la decisión adoptada en dicha resolución sobre la base de argumentos relacionados con el esquema de remuneración de cargos de acceso contenido en el artículo 4.3.2.3 de la Resolución CRC 5050 de 2016.

Así las cosas, teniendo en cuenta que de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el recurso fue presentado por **ETB** dentro del término legal establecido y con la expresión de los motivos de inconformidad respecto del acto impugnado, la CRC admitirá dicho recurso y procederá con su estudio, en el mismo orden presentado por el recurrente.

De otra parte, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 1º de la Resolución CRC 5928 de 2020, se delegó en el Director Ejecutivo de la CRC, previa aprobación del Comité de Comisionados, la función de Expedir todos los actos administrativos sean de trámite o definitivos para aprobar y/o fijar de oficio las condiciones de acceso, uso e interconexión de la Ofertas Básicas de Interconexión (OBI) de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.

2. ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ETB.

La apoderada general de **ETB** sustenta el recurso de reposición interpuesto con fundamento en las razones que a continuación se resumen:

2.1 Sobre los cargos de acceso a la red

En relación con este punto, **ETB** solicita a la CRC que la Resolución CRC 6023 del 21 de julio de 2020 sea modificada "*(...) teniendo en cuenta que el SKA es un método de remuneración de redes de compensación, que solo extingue las obligaciones recíprocas de los proveedores en la medida que sean concurrentes y homogéneas y cuando exista asimetría en el tráfico entre las redes no hay concurrencia de obligaciones, pues se genera para el proveedor que recibe más tráfico unos costos extra por el uso de su red que deben ser remunerados (...)*".

Continúa indicando que las normas andinas imponen que el acceso y uso de las interconexiones deben ser remunerados en su totalidad, por tanto, el método seleccionado entre las partes o impuesto por la autoridad regulatoria debe permitir a los proveedores cubrir el costo de suministrar la interconexión y a su vez percibir un margen de utilidad razonable por la prestación del servicio de interconexión, más el valor de los costos comunes para poder ejecutar el servicio de interconexión.

De igual manera, hace mención puntual del artículo 25 de la Resolución CAN 432 de 2000 indicando que este, determina que cuando hay asimetría, no hay remuneración plena del servicio que no está siendo facturado ni remunerado.

Teniendo en cuenta lo anterior, considera que la condición bajo la cual fue aprobada la remuneración de los cargos de acceso de tráfico local, no es aplicable al no contemplar el derecho de los operadores de pactar esquemas de remuneración alternativos, siempre que respeten las normas imperativas en materia de interconexión.

Así las cosas, solicita a la CRC "*(...) que la Resolución No. 6023 de 2020 sea modificada teniendo en cuenta que el SKA es un método de remuneración de redes de compensación, que solo extingue las obligaciones recíprocas de los proveedores en la medida que sean concurrentes y homogéneas y cuando exista asimetría en el tráfico entre las redes no hay concurrencia de obligaciones, pues se genera para el proveedor que recibe más tráfico unos costos extra por el uso de su red que deben ser remunerados (...)*", y así permitir a **ETB** "*(...) mencionar en el formato de la OBI sobre la remuneración de la red local (...)*".

Consideraciones de la CRC

En lo relacionado con el esquema de remuneración de las redes locales de **ETB**, es importante reiterar que la CRC no tomó decisión alguna en el acto objeto de recurso, toda vez que sobre dicho particular se pronunció en la Resolución CRC 3959 de 2012 a través de la cual se resolvió el recurso interpuesto contra la Resolución CRC 3719 de 2012 "*Por la cual se aprobó el contenido de la Oferta Básica de Interconexión – OBI - de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. y se fijan las condiciones del acceso y de interconexión*". Fue en dicha oportunidad, y no con ocasión de la actualización remitida, que la CRC analizó el esquema de remuneración al que hace referencia la recurrente en su escrito.

Así las cosas, es evidente entonces que el esquema de remuneración del tráfico Local – Local no fue objeto ni de análisis, consideración y mucho menos aprobación en la Resolución CRC 6023 del 21 de julio de 2020, y por tanto la solicitud de **ETB** no tiene como objeto presentar argumentos para solicitar la aclaración, modificación o revocación del acto recurrido, sino que intenta por la vía del recurso formulado, cuestionar en sede administrativa una decisión que se adoptó el 01 del mes de octubre del 2012, respecto de la cual está más que vencido el término de reposición y respecto de lo cual la CRC, como ya se anotó, se pronunció de fondo en la resolución que en aquella época resolviera el recurso de reposición interpuesto por **ETB**.

De esta manera, es claro para la CRC que en la búsqueda de revivir términos vencidos y oportunidades procesales precluidas, el recurrente presenta consideraciones y reproches contra un acto administrativo que nada decidió sobre el particular y que lo único que hizo fue recodar la

existencia de una decisión previa, en firme, que se presume legal y, que por demás nunca fue demandada.

Bajo este contexto, esta Comisión deniega las pretensiones de **ETB** frente a la decisión recurrida y por consiguiente, **ETB** en aplicación de lo dispuesto en el artículo 87 del CPACA deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución CRC 3959 de 2012, como quiera que se trata de un acto administrativo que goza de presunción de legalidad y se encuentra en firme.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Admitir el recurso de reposición interpuesto por la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** contra la Resolución CRC 6023 del 21 de julio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Negar las pretensiones de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** y, en su lugar, confirmar en todas sus partes la Resolución CRC 6023 del 21 de julio de 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D.C. el **11 de septiembre de 2020**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS LUGO SILVA
Director Ejecutivo

C.C.C 12/09/2020 Acta 1257

Revisado por: Lina María Duque del Vecchio - Coordinadora de Asesoría Jurídica y Solución de Controversias
Elaborado por: Sully Tatiana Moreno, Oscar Javier García.